CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
29 MAYO 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:34 pm

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA INCLUIR COMO CAUSAL DE VACANCIA EL INCUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 7 DE LA LEY 31313 LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.

El Congresista de la República que suscribe, **WILSON SOTO PALACIOS** y los congresistas integrantes del Grupo Parlamentario **Acción Popular** firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL.

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA INCLUIR COMO CAUSAL DE VACANCIA EL INCUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 7 DE LA LEY 31313 LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 22 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, para incluir el numeral 11, como causal de vacancia por el incumplimiento del artículo 7 de la Ley 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, referido a las atribuciones y obligaciones de los gobiernos locales en materia de desarrollo urbano. Y que como consecuencia de ello se produzcan desastres naturales, la pérdida de vidas humanas y/o la destrucción de bienes de propiedad pública y/o privada.

Articulo 2.- De la Modificación

Modificar el artículo 22 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los términos siguientes:

"**Articulo 22. Vacancia del cargo de alcalde y/o regidor**

El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos:

1. Muerte;
2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular;

[...]

11. Por incumplir las atribuciones y obligaciones de los gobiernos locales en materia de desarrollo urbano establecidas en el artículo 7 la Ley 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, provocando desastres naturales, la pérdida de vidas humanas y/o la destrucción de bienes de propiedad pública y/o privada.

[...]."

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SOTO PALACIOS Wilson FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2023 10:23:25-0500

Lima, mayo de 2023.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARRIOLA TUEROS Jose Alberto FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2023 12:11:30-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOPEZ UREÑA ILICH FREDY FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2023 10:53:23-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MARTINEZ TALAVERA Pedro Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2023 18:36:31-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MORI CELIS Juan Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 29/05/2023 11:17:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOPEZ UREÑA ILICH FREDY FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2023 10:53:34-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MONTEZA FACHO Silvia Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/05/2023 16:18:13-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5203/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

HUGO ROVIRA ZAGAL
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialia Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los alcaldes y regidores de municipalidades provinciales y distritales del país son autoridades elegidas por un periodo de cuatro años, para administrar los recursos municipales con la finalidad de proveer bienes y servicios de calidad, y para la concretización de ello, es de suma importancia la planificación urbana y acondicionamiento territorial, que permita un desarrollo adecuado y sostenible de la ciudad.

Las autoridades municipales tienen funciones y competencias propias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y otros dispositivos como la Ley 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, y que, ante su incumplimiento de alguna de las figuras legales positivizados, existe la posibilidad de activar el proceso de vacancia de las autoridades.

La Ley 27972 establece en su artículo 22 las causas de vacancia de los alcaldes y regidores, por situaciones o conductas en las que se encuentren las autoridades municipales, sancionándolos con la privación del cargo que ejercen.

"Los cargos provenientes de elección popular como lo son para alcaldes, regidores, Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros Regionales, la vacancia significa el cese de la relación representativa, es decir, aquella que existe entre la población y su representante"[1].

El Perú en sus regiones de Costa, Sierra y Selva, todos los años y en diferentes épocas, sufre las inclemencias del clima, generando pérdida de vidas humanas y la destrucción de la propiedad pública y privada, por la falta de prevención de riesgos como una política del Estado oportuna de los ciudadanos y de las instituciones que tienen la obligación para salvaguardar la vida e integridad física de las personas y los bienes de propiedad de los particulares y del Estado.

Pese a que el Estado destina recursos económicos anualmente a los gobiernos regionales y locales para que cumplan acciones necesarias con la finalidad de evitar la afectación de la sociedad, las autoridades, funcionarios y servidores públicos no las ejecutan oportuna y responsablemente.

[1]https://portal.jne.gob.pe/portal/Pagina/Ver/778/page/Vacancias-municipales#:~:text=Si%20un%20alcalde%20o%20regidor,art%C3%ADculo%2011%20de%20la%20LOM.

Existen dispositivos legales que obligan a los gobiernos regionales y locales a tomar decisiones dirigidas a evitar la afectación de la ciudadanía y la destrucción de bienes particulares y estatales; sin embargo, muchos de los gobiernos subnacionales no las aplican o cumplen con los mandatos normativos ya sea por desconocimiento o negligencia, provocando de forma indirecta la ocurrencia de daños.

El cambio climático ha generado que los desastres naturales se incrementen en gran medida y con mayor fuerza, siendo visible los hechos ocurridos en el norte del país en el que las inundaciones dañaron las propiedades, los cultivos, la infraestructura pública, alcanzar altos niveles de contaminación por falta de contención de las aguas servidas que se filtraron y ocuparon todas las vías públicas.

Se aprecio en estos últimos años como en la costa central del país las lluvias torrenciales ocasionaron el desborde de los ríos, provocando a su vez huaicos que llevaron a la perdida de valiosas vidas humanas, la destrucción de bienes muebles e inmuebles pertenecientes a privados y al Estado, dañando la agricultura; todo, sin ningún tipo de discriminación.

"Ciudades peruanas: sin planificación, con documentos vacíos y crecimiento informal.

La implementación de planes urbanos en el Perú no llega ni al 50% ente las provincias y ni siquiera al 10% a nivel distrital. La poca importancia que se le ha dado a la planificación se refleja en cómo han crecido las ciudades y, si bien la Ley de Desarrollo Urbano sostenible podría cambiar el panorama, sin reglas claras, el trabajo es grande ante un problema histórico.

Con información a julio de 2021, 87 territorios provinciales en el Perú tienen planes vigentes, otros 6 tienen documentos desactualizados y 103 nunca han registrado algún tipo de planificación territorial para sus ciudades.

Estas cifras históricas confirman que en los últimos años no hubo un cambio importante pese al ingreso de nuevas autoridades en los gobiernos locales. La revisión de lo datos evidencia como en algunos casos incluso decrecen los planes durante las sucesiones de poder o se modifica los que previamente se había planteado.

Una situación mas critica ocurre con lo municipios distritales. La data disponible a julio de 2021 señala que solo 180 de 1874 distritos cuentan con un plan. De ese total, 34 vencen este año y 20 en el 2022.

[...]

Especialistas enfatizan en que la leyes y normas vigentes no permiten que haya sanción para aquellas ciudades que no planifican

[...]

Identificar las fallas en la planificación urbana a lo largo de los años implica hablar también sobre la construcción de casas en las laderas de los ríos o quebradas, que cada tanto se ven afectadas por algún fenómeno natural; las invasiones en zonas protegidas, que disminuyen la calidad de vida d las personas; la falta de agua, e incluso un viaje de dos, tres o más horas entre el trabajo y l vivienda. Situaciones cotidianas que ponen énfasis sobre un aspecto crucial: la falta d voluntad política.

En las últimas dos décadas, de acuerdo al estudio "Mapeo y tipología de la expansión urbana en el Perú", de grade, las 43 ciudades más pobladas del país expandieron su suelo urbano en casi un 50%. De ellas, el 93% presentaron un crecimiento informal, es decir, no contaron con servicios ni infraestructura, tenían trazado irregular o calles estrechas y no poseían seguridad sobre derechos de propiedad.

"Un plan urbano sirve para determinar qué ciudad queremos en el futuro, que ciudad queremos construir todos los actores que vivimos allí, y qué políticas se van a priorizar: de movilidad, de vivienda, de espacios públicos. Los planes son un conjunto de políticas que dicen hacia donde quiere ir la urbe y cómo va a usar sus recursos: sus suelos, su economía, su composición demográfica, su cultura, sus atractivos turísticos, etc.", explica Jessica Pineda, investigadora en planificación y gestión d ciudades."[2]

Como se tiene indicado son muy pocos los gobiernos locales que cuentan con los documentos adecuados de planificación urbana y en gran porcentaje no los implementan, en el país podemos ver en todas las ciudades el crecimiento demográfico sin planificación y por ello estas son desordenadas y caóticas, en los que no existen servicios básicos de calidad, y por el contrario tenemos que las localidades son peligrosas.

"ONU: Deficiente planificación urbana aumenta vulnerabilidad de países ante desastres

[2]https://data.larepublica.pe/ciudades-peruanas-sin-planificacion-con-documentos-vacios-y-crecimiento-informal/

Una gestión urbana eficaz debe reconocer la relación directa que existe entre la infraestructura adecuada, la sostenibilidad ambiental, la productividad, la igualdad y la calidad de vida. Esto implica también que deben tomarse en cuenta lo factores sociales y ambientales del riesgo de desastres".

Las perdidas humanas y materiales frente a terremotos, tsunamis u otros desastres naturales devastadores aumentan cuando existe una deficiente planificación urbana, basada en el desorden y la informalidad, sostiene un reciente informe de las naciones Unidas al respecto.

Según el Informe de Evaluación Global sobre Reducción del Riego de Desastres 2015, elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción de Riesgos de Desastres (UNISDR), para prevenir y mitigar los daños se requiere una confiable base de datos sobre el territorio, que incluya mapas de riesgo, así como buenas normas de construcción y zonificación que se cumplan.

Maskrey apuntó que una buena gestión de la vulnerabilidad permite tomar decisiones acertadas sobre planificación e inversiones que reducen el riesgo y aumentan la resiliencia o capacidad de recuperación frente a un hecho adverso.

[...]

Maskrey recordó que, en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, realizada en la ciudad japonesa de Senday en marzo de este año, se acordó como objetivo al año 2030 una reducción sustancial del riesgo ante desastres y de las pérdidas ocasionadas, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud pública."[3]

Respecto de la proporcionalidad de la vacancia por incumplimiento del artículo 7 de la Ley 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, (atribuciones y obligaciones de los gobiernos locales en materia de desarrollo urbano), se debe indicar que la Ley Orgánica de Municipalidades, no prevé la posibilidad de graduar la sanción ante conductas que se enmarquen dentro de las causales de vacancia; Por ende, es proporcional imponer la sanción de vacancia al cargo de alcalde o regidor por la falta de implementación del referido dispositivo legal, que busca la protección de la población, la sociedad y el patrimonio.

[3]http://www.sela.org/es/prensa/notas-de-prensa/n/28029/onu-deficiente-planificacion-urbana

Si la Ley 31313, busca alcanzar un desarrollo urbano sostenible que permita a los pobladores vivir en ciudades adecuadamente construidas con servicios básicos, calles, parques, zonas de recreo, esparcimiento etc., que además delimitan los espacios intangibles, estableciendo donde se puede o no construir por diferentes razones de seguridad en salvaguardar la vida y propiedad, cuyo cumplimiento del mandato recae en los alcaldes y regidores; entonces, es razonable y proporcional vacar a las referidas autoridades por el incumplimientos de sus obligaciones, que por su negligencia o desconocimiento no implementan y materializan los alcances del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, produciendo además la muerte de los vecinos o daños considerables e irreparables a la propiedad pública o privada.

La aprobación de la ley permitirá que los municipios cuenten con los instrumentos necesarios para afrontar las eventualidades del clima o de la naturaleza que originen desastres.

Los alcaldes y regidores de las municipalidades distritales y provinciales, se verán obligados a implementar el contenido de los diferentes instrumentos establecidos en la Ley 31313, porque existirá el apercibimiento legal de que ante su incumplimiento se podría dar la posibilidad de activar el procedimiento de vacancia de las autoridades.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa busca modificar el artículo 22 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, para incluir el numeral 11, como causal de vacancia por el incumplimiento del artículo 7 de la Ley 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, referido a las atribuciones y obligaciones de los gobiernos locales en materia de desarrollo urbano.

Ello además supondrá la modificación de los documentos de gestión de las municipalidades en los que se establezcan con claridad las obligaciones de las dependencias y funcionarios municipales encargados de proyectar la implementación de los alcances del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.

Asimismo, las municipalidades deberán de adecuar su Reglamento Interno de Concejo, para precisar la comisión o regidor encargado de coordinar la proyección de los documentos e instrumentos establecido en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no representa gasto al Estado; debido a que el objeto de la proposición es incluir una causal de vacancia para alcaldes y regidores por no cumplir adecuadamente su labor poniendo en grave riesgo de la vida y salud de las personas y las propiedades públicas y privadas, como consecuencia de la falta de implementación y materialización de los instrumentos a los que se encuentran obligados según los alcances de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.

Lo beneficios se verán en la sociedad al contar con lo documento necesarios para un crecimiento planificado permitiéndoles vivir de manera adecuada y en condiciones seguras y dignas.

Le entidad municipal también se vera beneficiada por tener mejores niveles de control en el desarrollo territorial de su jurisdicción, evitando que se construyan inmuebles en zonas de riesgo y no permitidas, por poner en riesgo la integridad y vida de las personas.

De igual manera se dará un beneficio de carácter general al tener ciudades seguras, ordenadas y ambientalmente protegidas.

IV. RELACION DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

"La iniciativa se vincula directamente con las siguientes Políticas de Estado, establecida en el Acuerdo Nacional.

5. Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.

Nos comprometemos a impulsar las acciones del Estado sobre la base de un planeamiento estratégico que oriente los recursos y concierte las acciones necesarias para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, crecimiento y adecuada integración a la económica global.

19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros

poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudara a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

21. Desarrollo de infraestructura y vivienda.

Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país mas competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcional a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado.

32. Gestión del riesgo de desastre.

Nos comprometemos a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad d proteger al vida, la salud y la integridad de las personas; asi como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en as zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riego, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción.

34. Ordenamiento y gestión territorial.

Nos comprometemos a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Este proceso se basará en el conocimiento y la investigación de la excepcional diversidad del territorio y la sostenibilidad de sus ecosistemas; en la articulación intergubernamental e intersectorial; en el fomento de la libre iniciativa pública y privada; y en la promoción del dialogo, la participación ciudadana y la consulta previa d los pueblos originarios. Para estos efectos entendemos el territorio como el espacio que comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, y el espacio aéreo que los cubre y en el que se desarrollan relaciones sociales, económicas, políticas y culturales entre las personas y el entorno natural, en un marco legal e institucional; y en el que convergen los intereses, identidades y culturas de las poblaciones"[4].

[4]https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/